

MUNICIPAL

ORDENANZA Nº346-MVES

Villa El Salvador, 27 de junio de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTOS, el dictamen Nº001-2016-CAT/MVES emitido por la Comisión de Administración Tributaria, así como los memorandos Nº877 y Nº920-2016-GM/MVES cursados por Gerencia Municipal, los informes Nº202 y Nº219-2016-OAJ/MVES emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, los informes Nº093 y Nº099-2016-GAT/MVES emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria y el informe Nº504-2016-SGRC-GAT/MVES emitido por la Subgerencia de Recaudación y Control, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo II del título preliminar de la ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por ley Nº30305;

Que, según el artículo 40º de la acotada ley orgánica, concordante con la norma IV del título preliminar del texto único ordenando del código tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº133-2013-EF, y con el artículo 60º del texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo Nº156-2004-EF, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41º del código tributario establece que, excepcionalmente, los gobiernos ocales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren, en caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo, es más, el artículo 62º establece que la facultad de fiscalización de la administración tentatia es discrecional y se ejerce de acuerdo a lo establecido por ley;

GERENCIA S Que, mediante sendos informes de vistos, la Gerencia Administración Tributaria precisa 🕊 resulta necesario establecer el marco legal para otorgar beneficios para la regularización de las deudas tributarias y no tributarias, así como la actualización del registro de contribuyentes en la base de datos del área a su cargo, propuesta que cuenta con la anuencia de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el camplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario, por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias y administrativas;

Estando a lo expuesto, en atención al dictamen Nº001-2016-CAT/MVES emitido por la Comisión de Administración Tributaria, y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) deLartículo 9º y el artículo 40º de la ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal

ta aprobado la siguiente:

NoBo

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Astúrias de la Concordia



ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR Y ACTUALIZA LA INFORMACIÓN PREDIAL

Artículo 1º.- Objetivo

La ordenanza tiene como objetivo establecer el marco legal que otorgue beneficios para la regularización de deudas tributarias y no tributarias, así como establecer incentivos para los contribuyentes que regularicen voluntariamente la información predial mediante la presentación de la declaración jurada, en caso de omisos y subvaluadores, que se inscriban o rectifiquen los datos que incidan en la mayor determinación del impuesto predial o arbitrios municipales en los ejercicios respectivos dentro de la jurisdicción del distrito de Villa El Salvador.

Artículo 2º.- Alcances

Se podrán acoger al presente beneficio, todos los contribuyentes que mantengan obligaciones tributarias y/o no tributarias, pendientes de pago con la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, hasta el ejercicio 2015, en cualquier estado de cobranza. Asimismo, podrán acogerse a la ordenanza, todos aquellos contribuyentes que teniendo como mínimo, un predio en el distrito, no hayan cumplido con declararlo, actualizar o rectificar el aumento de valor con incidencia en la determinación de los tributos municipales, o se encuentren sujetos a fiscalización por parte de la administración tributaria por su condición de omiso o subvaluador, o que habiendo transferido un predio no hayan cumplido con dar de baja en los registros de contribuyentes, o que en caso de fallecimiento del contribuyente no hayan egularizado dicha situación jurídica ante la administración tributaria.

tículo 3º.- Conceptos comprendidos

Impuesto predial, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos y arbitrios municipales, cuyo hecho generador se hubiere producido hasta antes de la entrada en vigencia de la ordenanza.

Multas tributarias y/o administrativas que se encuentren notificadas hasta antes de la vigencia de la ordenanza.

Atículo 4º.- Condición

Para acceder a los beneficios establecidos en la ordenanza, los contribuyentes no deben contar con edeuda pendiente de pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2016. De lo contrario, previamente, se debe proceder al pago de la deuda generada a la fecha.

Artículo 5°.- Beneficios

5.1. Condónese el 100 % de los intereses cuando se abone el íntegro de las cuotas pendientes de pago, en una deuda en fraccionamiento.

5.2. Condónese el 100 % del monto por reajustes e intereses moratorios en impuesto predial, por cada ejercicio adeudado, hasta el 2015 inclusive.

3. Condónese el 100 % del monto de intereses moratorios de las liquidaciones adeudadas por impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.

5.4. Condónese el 100 % del monto de los intereses moratorios en arbitrios municipales, cuando se asuma el pago íntegro de cada ejercicio adeudado. Asimismo, se aplicará un descuento sobre el DE VILLA ponto insoluto de la tasa de arbitrios municipales, siempre que el deudor tributario cumpla con ar el total de la deuda, al contado, de cualquiera de los tramos establecidos a continuación y de la vigencia de la ordenanza:

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" CLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



- 80 % para el ejercicio 2002
- 70 % para el ejercicio 2003
- 60 % para el ejercicio 2004
- 50 % para el ejercicio 2005
- 40 % para los ejercicios 2006-2007
- 30 % para los ejercicios 2008-2009
- 20 % para los ejercicios 2010-2011
- 10 % para los ejercicios 2013-2012
- 5.5. Condónese en parte, las multas administrativas hasta reducir el pago a solo S/1.00 (un sol) por cada multa, siempre que cumplan con el pago total del impuesto predial del ejercicio fiscal durante el cual se impuso la multa y/o cuando no registren deuda en dicho ejercicio. La administración queda facultada para, de oficio, revocar los valores emitidos en los casos que se amerite.
- 5.6. Condónese las multas administrativas de acuerdo al siguiente detalle:
 - 70 % para multas administrativas en general, emitidas entre los ejercicios 2009 y 2014
 - 50 % para multas por licencia de construcción, emitidas entre los ejercicios 2009 y 2014
 - 50 % para multas administrativas en general, emitidas durante el ejercicio 2015
 - 30 % para multas por licencia de construcción, emitidas durante el ejercicio 2015

Artículo 6º.- Del pago fraccionado

En caso los contribuyentes optaren por acogerse al pago en forma fraccionada, se otorgará un descuento del 50 % en reajustes e intereses moratorios, siempre que la cuota inicial abonada sea no menor al 30 % del total de la deuda fraccionada.

Acticulo 7º.- De las deudas en cobranza coactiva

B'Los incentivos establecidos en los artículos precedentes alcanzarán también a aquellas deudas que se crescuente en procedimiento de cobranza coactiva.

Ártículo 8º.- De los fraccionamientos

Los contribuyentes podrán acogerse al beneficio del fraccionamiento, de conformidad con los requisitos establecidos en la ordenanza Nº196-MVES.

-Afticulo 9º.- Del desistimiento

Los contribuyentes que mantengan en trámite procedimientos contenciosos y no contenciosos sobre deudas tributarias o administrativas que deseen acogerse a esta ordenanza deberán presentar una solicitud del desistimiento de su pretensión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Suspéndase la ordenanza Nº196-MVES, únicamente en el extremo referido al porcentaje de l'association de la presente de l'association de la presente ordenanza, en tanto esta se mantenga vigente.

CONSTINUA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Constitución en el Con

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" CLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



procederá a cobrar el íntegro de la deuda tributaria calculada a la fecha de pago, así como los gastos y costas procesales por procedimientos coactivos, de ser el caso, además de las sanciones que se deriven por el incumplimiento de la obligación formal del contribuyente en el caso de obligaciones tributarias.

TERCERA.- La vigencia de la ordenanza no suspende automáticamente las exigencias contenidas en las órdenes de pago, las resoluciones de determinación y los procedimientos de cobranza coactiva generadas por procesos de fiscalización y/o emisión masiva de las obligaciones tributarias, pues se requiere que el administrado solicite expresamente acogerse a los beneficios establecidos en esta.

UARTA.- Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la ordenanza no serán pasibles de volución y/o compensación.

LINTA.- Facúltese al alcalde para que, mediante decretos de alcaldía, dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender o prorrogar la vigencia de la misma.

GERENCETA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Administración, agencias municipales y demás dependencias de la administración municipal el estricto cumplimiento y difusión de la presente ordenanza, así como a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, adoptar las acciones y medidas técnicas necesarias para la implementación en el Sistema Integrado Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipatidad ne Villa El Salvador

ABOG: VICENTEE CONTALEZ NAVARRO SECRETARIO GENERAL . Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO/PERALTA